



Resolución de Gerencia General N° 006-2022-OEFA/GEG

Lima, 10 de enero de 2022

VISTOS: La solicitud del 29 de diciembre del 2021 subsanada el 30 de diciembre del 2021, presentada por la señora Ady Rosin Chinchay Tuesta; el Memorando N° 00005-2022- OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00005-2022-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG “Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, **el Lineamiento**); cuyo Numeral 8.4.6 establece que la Gerencia General emite el acto administrativo que declara la procedencia o no de la solicitud, la misma que debe ser notificada a el/la solicitante y a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Administración para que adopten las acciones internas para la contratación del servicio requerido;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Ady Rosin Chinchay Tuesta (en adelante, **la señora Chinchay**), en su calidad de ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Subdirectora de Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para el proceso judicial de indemnización por daños y perjuicios iniciado en su contra mediante Resolución N° 02 del 17 de agosto del 2021 emitida el Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dentro del expediente N° 01655-2021-0-1801-JR-LA-08;

Que, a través del Memorando N° 00005-2022-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que la señora Chinchay ejerció el cargo de Subdirectora de Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, desde el 04 de setiembre del 2014 hasta el 14 de junio del 2016 en mérito al contrato CAS N° 255-2014-OEFA;

Que, mediante el Informe N° 00005-2022-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de la señora Chinchay para acceder al beneficio de defensa legal para el proceso judicial de indemnización por daños y perjuicios iniciado en su contra mediante Resolución N° 02 del 17 de agosto del 2021 emitida por el Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima dentro del expediente N° 01655-2021-0-1801-JR-LA-08, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el Lineamiento;

Que, el Numeral 6.9 del Artículo VI del Lineamiento define al Titular de la Entidad como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, emitir el acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Chinchay;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC *“Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”*, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE; el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG *“Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG del 27 de agosto del 2020; y, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Ady Rosin Chinchay Tuesta ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Subdirectora de Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, respecto del proceso de Indemnización por Daños y Perjuicios iniciado en su contra mediante Resolución N° 02 del 17 de agosto del 2021 emitida por el Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dentro del expediente N° 01655-2021-0-1801-JR-LA-08.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Administración y de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en el Numeral 8.5 del Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG *“Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Ady Rosin Chinchay Tuesta ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Subdirectora de Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental del

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la señora Ady Rosin Chinchay Tuesta ex servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Subdirectora de Calidad Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02950957"



02950957